



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE 2020

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, EL CUAL REALIZO, ESTUDIO DEL PROYECTO, PRIMERA PROYECCIÓN DE PLANOS, MARCAJE DE	2/9/2020	60,000.00
2	ELVIN JOEL MADRID	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 288 VIAJES DE BALASTRO A L. 1200.00 CADA UNO, UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE SAN MANUEL, 2.3 KILÓMETROS, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN	2/11/2020	150,000.00
3	JOSE REYNALDO ARRIOLA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 5 VIAJES DE MATERIALES (ARENA Y BLOQUE) A L. 4,000.00 CADA UNO, HACIA LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO, MATERIALES UTILIZADOS EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESA COMUNIDAD	3/11/2020	10,000.00
4	JOSE REYNALDO ARRIOLA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 23 VIAJES DE BALASTRO A L. 2000.00 CADA UNO, PARA DARLE MANTENIMIENTO A LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE EL NARANJITO, CABAÑAS, COPAN.	3/11/2020	46,000.00

5	JOSE REYNALDO ARRIOLA	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN ACARREO DE 4 VIAJES DE MATERIALES (ARENA Y BLOQUE) A L. 2500.00 CADA UNO , UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE LA CASITA	3/11/2020	10,000.00
6	DENIS ROBERTO CASASOLA HERNAND	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA INSTALACIÓN DE 2 TRANSFORMADORES DE 25 KVA, INSTALACIÓN DE RETENIDAS, INCADO Y HERRAJE DE POSTES, INSTALACIÓN DE LINEA	4/11/2020	90,000.00
7	EVER JOEL CHINCHILLA GALDAMEZ	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN ANEXO AL INSTITUTO JOSE TRINIDAD CABAÑAS, QUE CONSTA DE; ECHAR PISO E INSTALAR TECHO EN UN ÁREA DE 30.90 METROS CUADRADOS A L. 1100 CADA UNO, UBICADO EN EL GOLFO, CABAÑAS COPAN	10/11/2020	33,990.00
8	OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR TRECE HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PARA BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DEL PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.	16/11/2020	24,900.00
9	OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR 22 HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PARA BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE SANTA RITA HASTA EL TRAMO PAVIMENTADO EN BARRIO EL CENTRO, CABAÑAS COPAN.	16/11/2020	41,800.00
10	JOSE OMAR VALLE	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN INSTALACIÓN DE 56.33 METROS CUADRADOS DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA UNO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL JARDIN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA	24/11/2020	8,760.80

11	REY SALVADOR CHINCHILLA	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRENTE A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RIO NEGRO	24/11/2020	3,000.00
12	JESUS GUSTAVO MANCHAME	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR COMPRA DE 80 TABLAS DE 10" A LPS 100.00 CADA UNA, QUE FUERON UTILIZADAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD EL LLANO	25/11/2020	8,800.00
TOTAL				487,250.80

Elma Carolina Mayorga
Tesorera Municipal



CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020**Orden de Pago**
Moneda: Lempiras (L)Emisión: 16/11/2020
Hora : 03:32 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 11821

L: 24,900.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2816

Fecha de Emisión: 16/11/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS

Id/RTN: 0421197800722

La Cantidad en Letras: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR TRECE HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PARA BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DEL PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPÁN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 029 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD EL LLANO	24,900.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	24,900.00
	Monto Total:	24,900.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	24,900.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	24,900.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesorero

Recibido por:

Identidad No.: 0421197800722

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8uKWztRMUvdflo8SwF2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c
/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

16/11/2020 03:32:58 p.m.

1

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR TRECE HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PARA BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DEL PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.



CHEQUE No.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
57/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR TRECE (13) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DE PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1978-00722** y RTN **0421-1978-007229**, actuando en su propia representación y que en adelante se denominara **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **TRECE (13) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DE PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.24, 900.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago de **TRECE (13) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DE PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presupuesto de Proyectos.

contrato será ejecutado del 21 al 23 de octubre del año dos mil veinte.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.24, 900.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; en este caso de al ser una empresa jurídica constituida, debe presentar constancia de Solvencia Fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

Presentados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO Y PLAN DE PERICO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetarán a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en treinta de octubre del año dos mil veinte.-



NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS

CONTRATISTA

No de Identidad 0421-1978-00722

abajos u
limiento de
tías, g) Por
nento, que

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

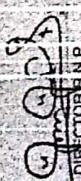
OLVIN JOEL / LOPEZ RAMOS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 06 DICIEMBRE 1978
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 12 FEBRERO 2007


00534378-03

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR



SOLICITADA EN 0801

OLVIN JOEL / LOPEZ RAMOS
0421-1978-00722



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 16/11/2020

Hora : 03:33 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11822

L.: 41,800.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2817

Fecha de Emisión: 16/11/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS

Id/RTN: 0421197800722

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 22 HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PARA BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE SANTA RITA HASTA EL TRAMO PAVIMENTADO EN BARRIO EL CENTRO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 037 001 000 23400 11-001-01	REPARACIÓN DE CARRETERA DESDE EL GOLFIO HASTA EL LIMITE CON SANTA RITA, COPAN.	41,800.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	41,800.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	41,800.00

Firma y Sello de Presupuesto	Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkq+2TbF2yKckqIOIq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

16/11/2020 03:33:40 p.m.

1

MOTIVO DEL PAGO

AGO

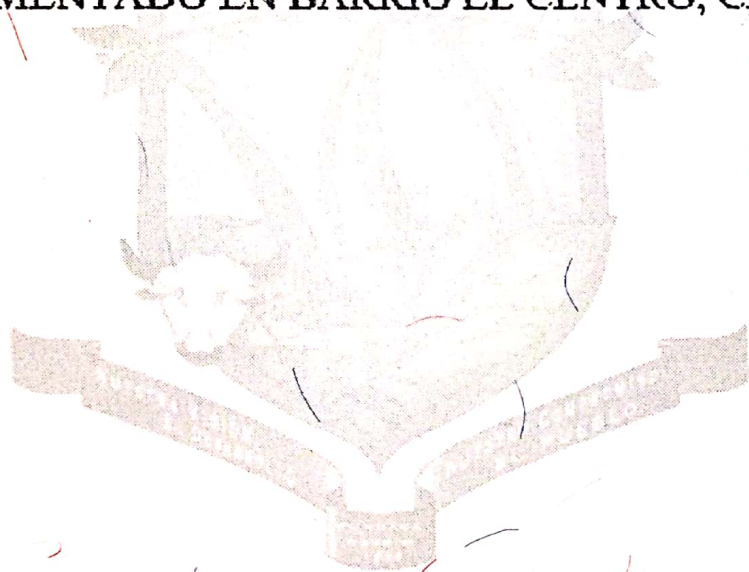
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR 22 HORAS PATROL A L. 1900.00 CADA HORA, PA
BRINDAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE SANTA RITA HAS
TRAMO PAVIMENTADO EN BARRIO EL CENTRO, CABAÑAS COPAN.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000922

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
56/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR VEINTIDOS (22) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA PRINCIPAL DESDE EL LIMITE CON SANTA RITA HASTA LLEGAR AL TRAMO PAVIMENTADO EN EL GOLFIO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1978-00722** y RTN **0421-1978-007229**, actuando en su propia representación y que en adelante se denominara **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **VEINTIDOS (22) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA PRINCIPAL DESDE EL LIMITE CON SANTA RITA HASTA LLEGAR AL TRAMO PAVIMENTADO EN EL GOLFIO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41, 800.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago de **VEINTIDOS (22) HORAS PATROL A MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 900.00) C/U, PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA PRINCIPAL DESDE EL LIMITE CON SANTA RITA HASTA LLEGAR AL TRAMO**

PAVIMENTADO EN EL GOLFIO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado del 17 al 20 de octubre del año dos mil veinte.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41, 800.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogos que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; en este caso de al ser una empresa jurídica constituida, debe presentar constancia de Solvencia Fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas

mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **BRINDARLE MANTENIMIENTO Y REPARACION A LA CARRETERA PRINCIPAL DESDE EL LIMITE CON SANTA RITA HASTA LLEGAR AL TRAMO PAVIMENTADO EN EL GOLFIO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en treinta de octubre del año dos mil veinte.-



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS

CONTRATISTA

No de Identidad 0421-1978-00722

l, e) Por
ción, f)

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

OLVIN JOEL / LOPEZ RAMOS



NACTO EL 06 DICIEMBRE 1978
SEXO (MASCULINO)
EMITIDA EL 12 FEBRERO 2007

00534379-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Injuria a una persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR

SOLICITADA EN 0601

OLVIN JOEL / LOPEZ RAMOS
0421-1978-00722

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04211978007229

Nombre o Razón Social: OLVIN JOEL LOPEZ RAMOS
Domicilio Fiscal: BO NUEVO N. Casa 61
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: no clasificado

Ventas Selectivo	Impresos
Máquina Tragamonedas	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 2 de la Ley de Ingresos de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 25 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 del 10 de Agosto de 2002, Art. 30 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 21200 y el Reglamento de Prestamista No Bancario publicado el 10 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-48388

Transacción: D63953



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-33520

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LOPEZ RAMOS OLVIN JOEL**
Con Registro Tributario Nacional: **04211978007229**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-33520 en fecha 02/07/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25411984141 de fecha 29/06/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 27722328340, presentada el 22/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-20-10500-33520** o mediante el siguiente código QR:



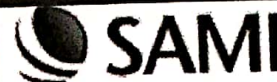


Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/11/2020

Hora : 02:37 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11844

L.: 8,760.80

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2839

Fecha de Emisión: 24/11/2020

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JOSE OMAR VALLE RAMIREZ

Id/RTN: 0402199800027

La Cantidad en Letras: OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN INSTALACIÓN DE 56.33 METROS CUADRADOS DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA UNO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 001 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	8,760.80

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,095.10
Total de retenciones:		1,095.10

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	8,760.80
Monto Total:		8,760.80

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		8,760.80
- RETENCIONES		1,095.10
TOTAL		7,665.70

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesorería
----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c
/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

24/11/2020 02:37:40 p.m.

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN INSTALACIÓN DE 56.33 METROS CUADRADOS DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA UNO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL JARDIN DE NIÑOS LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA.

DEBE

HABER

CHEQUE No.

00000945

AUDITORIA

RECIBI CONFORME



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
061/2020

CONTRATO POR: INSTALACION DE 56.34 M2 DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA METRO CUADRADO E INSTALACION ELECTRICA QUE INCLUYE: INSTALACION DE CAJA DE BREAK, INSTALACION DE CONTADOR, TOMACORRIENTES Y FOCOS EN EL JARDIN DE NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y articulo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **JOSE OMAR VALLE RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0402-1998-00027** y RTN **0402-1998-000274**, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, por **INSTALACION DE 56.34 M2 DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA METRO CUADRADO E INSTALACION ELECTRICA QUE INCLUYE: INSTALACION DE CAJA DE BREAK, INSTALACION DE CONTADOR, TOMACORRIENTES Y FOCOS EN EL JARDIN DE NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.8, 760.80)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **INSTALACION DE 56.34 M2 DE CIELO PVC A L. 120.00 CADA METRO CUADRADO E INSTALACION ELECTRICA QUE INCLUYE: INSTALACION DE CAJA DE BREAK, INSTALACION DE CONTADOR, TOMACORRIENTES Y FOCOS EN EL JARDIN DE NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO:

El contrato se firma en fecha lunes cinco de octubre del año 2020, finalizando el diez de octubre del presente año.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.8, 760.80)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento** que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.1,095.10)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

El presente
material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **INSTALACION DE CIELO PVC Y ELECTRIFICACION DEL JARDIN DE NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la

suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha lunes cinco de octubre del año dos mil veinte.-


ARNARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


JOSE OMAR VALLE RAMIREZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1998-00027

CONSTANCIA

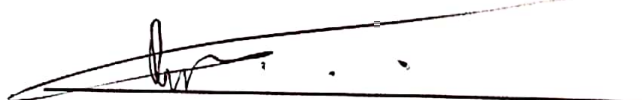
Yo: José Omar Valle Ramírez con identidad No.0402-1998-00027 residente en la comunidad de San José Miramar, del Municipio de Cabañas **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé el proyecto de cielo de PVC y electrificación del Jardín de niños en la comunidad de Buena Vista, Cabañas Copán con un total de 56.34 m2 valorado en L. 120.00 cada metro2, siendo un total de L.6, 760.80 en cielo de PVC y L. 2,000.00 en electrificación. Total del proyecto es L. 8,760.80 Dicho proyecto se ejecutó en fechas de 05 de octubre al 10 de octubre del año 2020.

Realizando las siguientes actividades:

- Poner cielo de PVC 56.34 m2
- Instalación eléctrica que incluye: instalación de caja de break, instalación de contador, tomacorrientes y focos.

Todo esto con el fin de mejoramiento de techo y electrificación del Jardín de niños de la comunidad de Buena Vista, Cabañas.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



José Omar Valle Ramírez

Contratista

I.D. 0402-1998-00027

Retención: L. 1,095.10

Valor del contrato: L. 7,665.70



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 15/01/2019

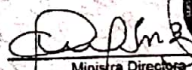
RTN: 04021998000274

JOSE OMAR VALLE RAMIREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3099803

Transacción: ED1BFF

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE OMAR / VALLE RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 16 SEPTIEMBRE 1997
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 29 ENERO 2018

0402-1998-00027



18582608-01

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo, dara lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JOSE OMAR / VALLE RAMIREZ

0402-1998-00027

Cielo de PVC y Electrificación en Kínder de Buena Vista, Cabañas





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 24/11/2020

Hora : 02:49 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11845

L: 3,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2840

Fecha de Emisión: 24/11/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Id/RTN: 1401198101877

La Cantidad en Letras: TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRENTE A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RÍO NEGRO

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 005 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA	3,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCIÓN	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCIÓN	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	3,000.00
	Monto Total:	3,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	3,000.00

Firma y Sello de Presupuesto PRESUPUESTO CABAÑAS, COPÁN, HOND. C.A.	Firma y Sello de Tesorería TESORERÍA CABAÑAS, COPÁN, HOND. C.A.
Firma y Sello de Alcalde (sa) ALCALDE MUNICIPAL CABAÑAS, COPÁN, HOND. C.A.	

Recibido por:

Identidad No.:

0s+jsj9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c
/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

JO

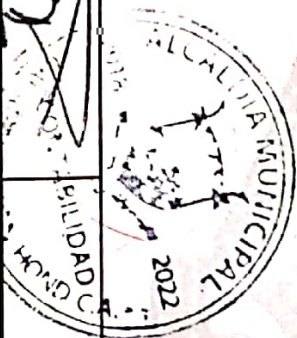
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3' METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, FRONTERA A CASA DEL SEÑOR OSCAR SOSA HASTA FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE ESA COMUNIDAD. PROYECTO DE ADOQUINADO DE RÍO NEGRO



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBE CONFORME

CHEQUE No.

000000946



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

No Contrato:
001/2020

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370131, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN 14011981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SETENTA Y OCHO LEMPTRAS EXACTOS (L.73,000.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se firma en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y finaliza cinco de abril del año dos mil veinte. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L78, 000.00), cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS DE OBRA: El CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogos que establezca el Reglamento de esta Ley; a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE, La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgará a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagará a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L9,750.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregará un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentará Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregará a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

El pre
año dos mil

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:
a) Planificar la participación y organización de la comunidad. b) Reconocimiento del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.- Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:
La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:
Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiera en el proceso de construcción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para

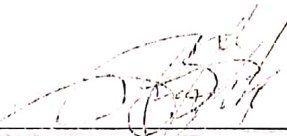
cumplir con el proyecto o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable. Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** renuncie proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los juzgados competentes. Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veintena.


ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA
No de Identidad 1401-1981-01877

ma acepta
Supervisión
ales, c) La
IBAD, la

		República de Honduras Servicio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional	
Fecha de Emisión: 04/02/2020		RTN: 14011981018775	
REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA Nombre o Razón Social			
Inscripciones			
Ventas Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

 Ministra Directora			SAR
---	---	---	------------

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3374712 Transacción: E35979

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA



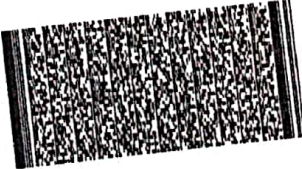
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 18 DICIEMBRE 1958
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 16 SEPTIEMBRE 2017

1401-1981-01877


03161953-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposicion de este articulo dara lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP.



SOLICITADA EN 0402

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA

1401-1981-01877